



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Seis (6) de noviembre de dos mil veinte (2020).

| | |
|-------------------|---------------------------------------|
| Proceso | DIVISORIO |
| Demandante | JOSÉ JAIME ACOSTA MONTOYA |
| Demandado | LIGIA EUGENIA URIBE CASTRILLÓN |
| Radicado | 05001 31 03 013 2020 00221 00 |
| Decisión | NOTIFICACIÓN POR CONDUCTA CONCLUYENTE |

En atención al memorial que antecede, a folios 103 y siguientes, por medio del cual la demandada constituye apoderado, de conformidad con lo dispuesto en el enunciado normativo contenido en el artículo 301 del Código General del Proceso, se le tendrá notificada por conducta concluyente del auto que admitió la demanda el 27 de octubre de 2020, el día que se notifique por estados la presente decisión.

En otro orden de ideas, se reconoce personería al abogado Hugo Castrillón Aldana identificado con T.P. 50.673 del C. S. de la J., para representar los intereses de la señora Ligia Uribe Castrillón, en los términos del poder a él conferido –art. 74 íb-.

Finalmente, se ordena dar traslado por Secretaría -canon 110 del C. G. del P.-, del recurso de reposición incoado por el letrado, visible a folios 95 a 100 del expediente digital.

NOTIFÍQUESE

MARÍA CLARA OCAMPO CORREA
JUEZ

-JCSG-

Firmado Por:

**MARIA CLARA OCAMPO CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 013 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **31ed8d3c40a3b4af41c12c0f1f12d1edc46b9de8ef9917eb096e058d4703289d**
Documento generado en 06/11/2020 03:58:29 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**